

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.132

LEY 3132

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3132

LEY 3132

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorizase al Poder Ejecutivo para abonar a la señora Justina Salcedo de Ocampo, viuda del ex-consejero de educación don Juan B. Ocampo, una suma igual a los haberes que a éste le hubieran correspondido desde la fecha de su fallecimiento hasta el 31 de mayo de 1910, en que terminaba su período.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de esta Ley será satisfecho de rentas generales, con imputación a la presente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3132. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).